

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Número: 245

Fecha: 04/07/2007

Expte. núm: 452/07

DECRETO DE ALCALDÍA

Estimándose necesaria la aprobación de unas bases de Bolsa de Trabajo, con el fin de cubrir aquellas necesidades transitorias de personal relacionado con el ANEXO I que existan en el Ayuntamiento de Iznájar durante el año 2007 y siguientes, salvo modificaciones posteriores, de conformidad con el art. 21.1g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Prestar aprobación a la convocatoria de la "Bolsa de Trabajo" del Ayuntamiento de Iznájar y a las siguientes:

BASES CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO PERSONAL DE OFICIOS

PRIMERO.- El objeto de la presente convocatoria es la confección de una bolsa de trabajo para cubrir aquellas necesidades transitorias de personal relacionado en el ANEXO I que existan en el Ayuntamiento de Iznájar, durante el año 2.007 y siguientes salvo modificaciones posteriores, siendo su duración contractual máxima de un mes en contratos a tiempo completo o el tiempo equivalente en jornadas inferiores.

SEGUNDO.- Los requisitos de los aspirantes serán:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre.
- f) Los específicos para cada puesto solicitado y que se expresan en el ANEXO I.
- g) Tarjeta de demanda de la Oficina de Empleo (En caso de estar en posesión de la misma)

TERCERO.- Las instancias solicitando integrarse en la Bolsa de Trabajo, en la que los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por certificación de las Instituciones competentes y por declaración jurada en los supuestos de las letras c, d, y e del apartado interior, junto con la documentación acreditativa de los méritos establecidos en la BASE QUINTA, se dirigirán a la Alcaldesa de la Corporación y se presentarán en el Registro general en horario de Oficina.

Las instancias se presentarán en cualquier momento.

Los aspirantes solamente podrán solicitar su adscripción a UNA categoría profesional.

CUARTO.- Si la solicitud adoleciera de algún defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo común.

En la primera semana de cada mes, la Alcaldesa dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con el orden de la lista bloqueada y cerrada del mes anterior, que servirá para las contrataciones del siguiente mes.

QUINTO.- La baremación de las solicitudes se realizará por el funcionario encargado de la contratación del personal con sujeción a estas bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- CARGAS FAMILIARES: Se acreditarán mediante la presentación de la fotocopia del libro de familia.
- 2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: El interesado aportará la documentación acreditativa de haber desempeñado dichas funciones con anterioridad, teniendo preferencia las prestadas en este Ayuntamiento.
- 3.- FORMACION: Presentación de documentación acreditativa de haber participado en cursos, escuelas taller, casas de oficios, seminarios, ponencia... relacionados con la actividad..
- 4.- SITUACION ECONOMICA: Se acreditará mediante presentación de fotocopia compulsada de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar, Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento y Certificado de Hacienda de los ingresos en caso de no realizar la Declaración de la Renta.
- 5.- CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO: Con un máximo de diez puntos.

BAREMO:

CARGAS FAMILIARES:

- a) Carga familiar: 0,50 puntos por hijo a cargo menor de dieciocho años, con un máximo de 2,50 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- a) Prestación de servicios similares en este Ayuntamiento.....0,20 pts. Por mes.
- b) En otras Administraciones Públicas.....0,20 pts. Por mes.
- c) En actividad privada.....0,10 pts. Por mes.
- d) En prácticas.....0,05 pts. Por mes.

La puntuación máxima por este concepto es de 2,50 puntos.

FORMACION:

- a) Por cursos superiores a 30 horas relacionados con el oficio solicitado
Por curso realizado.....0,25 pts. Por mes.

La puntuación máxima por este concepto es de 2,50 puntos.

SITUACION ECONOMICA UNIDAD FAMILIAR:

- a) Por ingresos inferiores al SMI.....2,00 puntos.
- b) Por ingresos hasta 1,5 veces el SMI.....1,00 puntos.
- c) Por ingresos hasta dos veces el SMI.....0,50 puntos.
- d) Por ingresos superiores a 2 veces el SMI.....0,00 puntos

CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO: Con un máximo de 10 puntos valorados, valorados de la siguiente forma:

- Por cada año de residencia en el municipio: 1,00 puntos. (Este mérito se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el Municipio).

CONCEPTOS OBJETO DE VALORACIÓN A DESCONTAR DE LOS ANTERIORES:

- a) Por Ha. De olivar.....0,20 puntos.
- b) Por más de una vivienda.....0,50 puntos.
- c) Por más de un vehículo.....0,50 puntos.

Las baremaciones se actualizarán mensualmente conforme a los nuevos datos que aporten los interesados.

SEXTO: Se establecerá una lista por orden de prelación rotativa para las contrataciones. Dicha lista se actualizará mensualmente durante la primera semana de cada mes, con las solicitudes que se hayan recibido en el último periodo conforme a la baremación que realice el funcionario encargado de la contratación de personal. Los nuevos solicitantes se incorporarán a la lista en el orden que les corresponda.

En el caso de personal ya contratado, el mismo pasará a ocupar el último lugar de la lista, partiendo de esa posición en lo sucesivo.

En el caso de personal que habiendo sido requerido para su contratación no lo hubiera hecho, el mismo pasará al final de la lista, inmediatamente antes de los lugares del que personal que ya ha sido contratado, a no ser que presente justificante de estar dado de alta en Seguridad Social, baja médica o certificado de estar cursando estudios.

SEPTIMA: La gestión de la lista será realizada por el funcionario encargado de la gestión de personal, ateniéndose a las necesidades del funcionamiento de los servicios.

El interesado será requerido para su presentación y formalización de la contratación con una antelación de un día hábil al de comienzo de la actividad.

OCTAVA: En caso de empate, una vez hecha la valoración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Número de hijos.
- 2.- Situación económica
- 3.- Fecha de solicitud.

ANEXO PRIMERO:

- a.- Limpiadoras.
- b.- Oficial Albañil. Acreditar experiencia o formación.
- c.- Peón Albañil.
- d.- Jardineros. Acreditar experiencia o formación.
- e.- Pintores. Acreditar experiencia o formación.
- f.- Cocineros. Acreditar experiencia o formación y tener carnet de manipulador de alimentos.
- g.- Operarios de Servicios Múltiples. Acreditar experiencia o formación en conocimientos de fontanería o electricidad.

Segundo.- Las bases anteriormente transcritas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante anuncios en los lugares de costumbre se hará pública la apertura de plazo para la presentación de solicitudes.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al funcionario encargado de la contratación de personal.

Iznájar, a 4 de Julio de 2007
La Alcaldesa,

Isabel Lobato Padilla

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Número:177

Fecha: 06/05/08

Expte. núm:

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de confeccionar una bolsa de trabajo para cubrir aquellas necesidades transitorias de personal relacionado en el ANEXO I que existan en el Ayuntamiento de Iznájar, durante el año 2.007 y siguientes, salvo modificaciones posteriores, siendo su duración contractual máxima de un mes en contratos a tiempo completo o el tiempo equivalente en jornadas inferiores.

A la vista de las situaciones que han venido planteándose debido a que los solicitantes pueden participar en otras bolsas creadas por este Ayuntamiento, se ha creído oportuno introducir una modificación por la cual no se podrá realizar contratos continuos a los participantes en distinta bolsas creadas por este Ayuntamiento.

Vistos los artículos 89, 91 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como la disposición transitoria octava de la Ley 7/85 anteriormente citada,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación de la convocatoria de la “Bolsa de Trabajo personal de Oficios”, añadiéndose una nueva base, cuyo texto será el que sigue:

“El personal requerido para la realización de un contrato no podrá haber tenido ningún otro contrato con este Ayuntamiento, acogido a otra bolsa creada por el mismo, en un plazo de un mes.”.

Segundo.- Las bases ahora modificadas se publicarán, en su texto completo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad para la presentación de solicitudes respecto de la misma que se hará mediante anuncios en los lugares de costumbre.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al funcionario encargado de la contratación de personal.

Iznájar a 6 de Mayo de 2008
La Alcaldesa,

Fdo. Isabel Lobato Padilla

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Número: 33

Fecha: 09/02/2009

Expte. núm: 452/07

DECRETO DE ALCALDÍA

A la vista de la actual situación del mercado de trabajo y el constante incremento de personas demandantes de empleo, se ha creído oportuno introducir una modificación en la base primera de la convocatoria de la bolsa de trabajo de personal de oficios, aprobada por este Ayuntamiento, quedando como sigue:

“PRIMERO.- El objeto de la presente convocatoria es la confección de una bolsa de trabajo para cubrir aquellas necesidades transitorias del personal relacionado en el ANEXO I que existan en el Ayuntamiento de Iznájar, durante el año 2.007 y siguientes salvo modificaciones posteriores, siendo su duración contractual máxima de quince días en contratos a tiempo o completo o el tiempo equivalente en jornadas inferiores.”

Vistos los artículos 89, 91 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como la disposición transitoria octava de la Ley 7/85 anteriormente citada,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación de la base primera de la convocatoria de la bolsa de trabajo de personal de oficios, aprobada por este Ayuntamiento, quedando como sigue:

“PRIMERO.- El objeto de la presente convocatoria es la confección de una bolsa de trabajo para cubrir aquellas necesidades transitorias del personal relacionado en el ANEXO I que existan en el Ayuntamiento de Iznájar, durante el año 2.007 y siguientes salvo modificaciones posteriores, siendo su duración contractual máxima de quince días en contratos a tiempo completo o el tiempo equivalente en jornadas inferiores.”

Segundo.- Las bases ahora modificadas se publicarán, en su texto completo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad para la presentación de solicitudes respecto de la misma que se hará mediante anuncios en los lugares de costumbre.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al funcionario encargado de la contratación de personal.

Iznájar a 9 de Febrero de 2009

La Alcaldesa,

Fdo. Isabel Lobato Padilla



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

SOLICITUD DE PARTICIPACION BOLSA DE TRABAJO PERSONAL DE OFICIOS

D/Dº. _____

Con domicilio en _____

D.N.I. nº. _____ y teléfono _____

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo para contratación temporal de personal de oficios del Ayuntamiento, y por la presente:

SOLICITA:

Ser incluido en la lista relativa al puesto de _____

Aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- b) Fotocopia DNI solicitante.
- c) Fotocopia libro de familia en su caso.
- d) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar, justificante de ingresos o certificación de la Agencia Tributaria acreditativo de no estar obligado a ello.
- e) Documentación acreditativa de experiencia profesional y formación.
- f) Certificado de Convivencia y Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- g) Tarjeta demanda de empleo.
- h) _____
- i) _____

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre.

Cuarto.- Autorizo al Ayuntamiento de Iznájar para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de situación de cotización a la Seguridad Social cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento.

En, Iznájar a de de 2008.

Firma